

43

Rad 2019-01579

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho RECHAZA DE PLANO el recurso de súplica interpuesto por el apoderado actor, atendiendo que el mismo no procede en este asunto, conforme lo señala el artículo 331 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

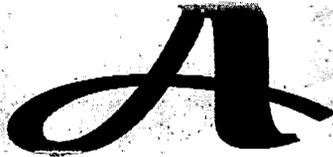
Juez

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

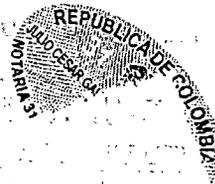
JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B



Asesorías Jurídicas

Derecho Penal, Laboral, Civil y de Familia



NOTARIA TREINTA Y UNO DE BOGOTÁ
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
(DEC. 1534 DE 1989 RES. 003 DE 2008)
BOGOTÁ D.C.
07 SEP 2021
ESTA COPIA TIENE VALIDEZ PERMANENTE



ABELLO & ASOCIADOS COLECTIVO DE ABOGADOS



Asesorías Jurídicas

Derecho Penal, Laboral, Civil y de Familia



La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210914943748144663

Nro Matrícula: 50C-1353068

Pagina 1 TURNO: 2021-596703

Impreso el 14 de Septiembre de 2021 a las 03:50:22 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 20-01-1994 RADICACIÓN: 1994-2264 CON: CERTIFICADO DE: 05-01-1994

CODIGO CATASTRAL: AAA0065RJHKCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO DISTINGUIDO CON EL NUMERO 3 DE LA MANZANA "33" DE LA URBANIZACION LOS ALAMOS JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA QUE TIENE UNA CABIDA DE 102,15 METROS, QUE LINDA AL NORTE EN 17,13 METROS CON EL LOTE 2, SUR EN 16,92 METROS CON EL LOTE 4, ORIENTE EN 6 METROS CON LA CARRERA 97 SU FRENTE, OCCIDENTE EN 6 METROS CON PARTE DE LOS LOTES 6 Y 21 DE LA MANZANA 33. CODIGO # 527

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS - METROS - CENTIMETROS:

AREA PRIVADA - METROS - CENTIMETROS: / AREA CONSTRUIDA - METROS - CENTIMETROS:

COEFICIENTE: %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 97 68 55 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 97 68-55 LOTE 3 MANZANA "33"

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-06-1970 Radicación:

Doc: ESCRITURA 2235 del 20-05-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

DE: URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES CAPITALINAS LTDA.

A: KASTNER DE ROHT CHARLOTTE

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 22-01-1971 Radicación:

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 2901 del 14-12-1970 SUPERINTENCIA BANCARIA de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 999 PERMISO PARA CONSTRUIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio Incompleto)

16.09.21

13

ABELLO & ASOCIADOS COLECTIVO DE ABOGADOS



Asesorías Jurídicas
Derecho Penal, Laboral, Civil y de Familia



SEÑOR
JUEZ CUARENTA Y SIETE (47°) CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ-JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E.S.D

REF. EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL
RAD.2019-1620

DEMANDANTE: INOCENCIO ZABALA JIMÉNEZ
DEMANDADA: TERESA DE JESÚS TORRES CÁRDENAS Q.D.P

JOHN ALEXANDER RUIZ TORRES identificado como aparece en mi correspondiente firma, obrando en calidad de hijo de la señora TERESA DE JESÚS TORRES CÁRDENAS Q.D.P, demandada en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **INFORMAR** a su ilustre despacho que mi madre falleció el pasado quince (15) de agosto de 2021, y con ocasión a su fallecimiento solicito se declare la extinción de la obligación al ser esta de carácter **intuito personae** y en atención a esta calidad no se puede continuar con el proceso ya que las características personales de la parte demandada fueron un factor determinante en la celebración del hecho jurídico del cual nació la obligación; En consecuencia se deberá dar por terminado el proceso y archivar las diligencias.

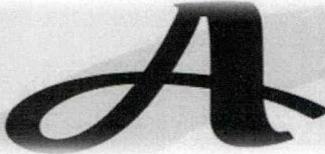
Así mismo, solicito se levante el embargo ordenado mediante oficio **03581** de fecha 10 de octubre del año 2019, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50C-1353068** ubicado en la **Carrera 97 68-55 LOTE 3 MANZANA 33** en la ciudad de Bogotá, propiedad de mi señora madre que en paz descanse.

Para los fines pertinentes anexo certificado de defunción a nombre de la Señora **TERESA DE JESÚS TORRES CÁRDENAS Q.D.P** con indicativo serial No.10586882 expedido por la Notaría 31 del Circulo de Bogotá y certificado de tradición y libertad del inmueble **No. 50C-1353068**.

Sin más motivos del Señor Juez,

Cordialmente,

JOHN ALEXANDER RUIZ TORRES
C.C. 1.032.358.992 de Bogotá



Asesorías Jurídicas

Derecho Penal, Laboral, Civil y de Familia



REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

10586882

| | | | | | | |
|--|--------------------------|--------------------|---|--|---------------------|------------------|
| Datos de la oficina de registro | | | | | | |
| Clase de oficina: | Registraduría | Notaria | <input checked="" type="checkbox"/> | Consulado | Corregimiento | Insp. de Policía |
| Código | A 6 E | | | | | |
| País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C. NOTARIA 31 BOGOTÁ DC * * * * * | | | | | | |
| Datos del inscrito | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| CARDENAS TORRES TERESA DE JESUS * * * * * | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Sexo (en Letras) | | |
| CC No. 41702156 * * * * * | | | | FEMENINO * * * * * | | |
| Datos de la defunción | | | | | | |
| Lugar de la Defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía | | | | | | |
| COLOMBIA - CUNDINAMARCA - LA MESA * * * * * | | | | | | |
| Fecha de la defunción | | Hora | | Número de certificado de defunción | | |
| Año | Mes | Día | 15 | 15:45 | 728576788 * * * * * | |
| 20 | 21 | A G O | | | | |
| Presunción de muerte | | | | | | |
| Euzgado que profiere la sentencia | | | Fecha de la sentencia | | | |
| * * * * * | | | Año - Mes - Día | | | |
| Documento presentado | | | Nombre y cargo del funcionario | | | |
| Autorización judicial | <input type="checkbox"/> | Certificado Médico | <input checked="" type="checkbox"/> | MARIO DE JESUS PALMA QUINONES - MEDICO * * * * * | | |
| Datos del denunciante | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| CORREDOR RONDON JUNIOR EDUARDO * * * * * | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| CC No. 1015465175 * * * * * | | | | | | |
| Primer testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| * * * * * | | | | * * * * * | | |
| Segundo testigo | | | | | | |
| Apellidos y nombres completos | | | | | | |
| * * * * * | | | | | | |
| Documento de identificación (Clase y número) | | | | Firma | | |
| * * * * * | | | | * * * * * | | |
| Fecha de inscripción | | | Nombre y firma del funcionario que autoriza | | | |
| Año | Mes | Día | JULIO GALVIS MARRAQUE VILLALBA | | | |
| 20 | 21 | A G O | 31 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ | | | |
| ESPACIO PARA NOTAS | | | | | | |
| OTRO: CM - MUERTE NATURAL EXTEMPORANEA CIRCULAR 037 DEL 27 MAR 2020 | | | | | | |
| REGISTRADURIA NACIONAL, 19/08/2021 | | | | | | |

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO





JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que mediante escrito que precede JOHN ALEXANDER RUIZ TORRES, quien manifestó ser hijo de la demandada TERESA DE JESUS TORRES CÁRDENAS (q.e.p.d.), informó que su progenitora falleció el 15 de agosto de 2021, corroborando el deceso mediante el Certificado de Defunción, el Despacho dispone:

1. Tener por agregado a las diligencias el anterior Certificado de defunción de la demandada TERESA DE JESUS TORRES CÁRDENAS (q.e.p.d.),
2. Poner en conocimiento de la parte demandante el anterior escrito y registro de defunción de la citada demanda, para los fines legales que estime pertinentes y se pronuncie sobre la eventual terminación del proceso solicitada, respecto de la mencionada ejecutada.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

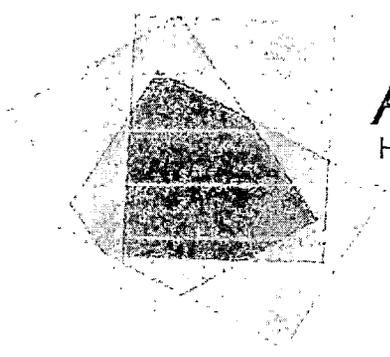
ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 176 DEL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

16-09-21



ALIANZA

HOLDING INMOBILIARIO

SEÑOR

JUEZ SESENTA Y CINCO (65) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: RENDICION DE CUENTAS PROCESO 2019-01620

DEMANDANTE: INOCENCIO JIMÉNEZ ZABALA

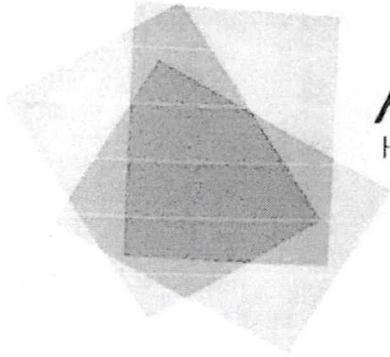
DEMANDADA: UBALDO ANTONIO PORRAS CANO

EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 80.778.788 de Bogotá, actuando en mi calidad de Representante Legal de la compañía GRUPO INMOBILIARIO Y ASESORES DE SEGUROS LTDA identificada con NIT No. 900540884-5, como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre del bien inmueble ubicado en la **CARRERA 97 No. 68 – 55 LOTE 3 MANZANA 33**, de forma comedida me permito rendir las respectivas cuentas del predio en cita.

Realizada la diligencia de secuestro en el predio objeto de Litis, el Señor Juez de turno procedió a dejar el mismo en cabeza de la demandada, no obstante y una vez visitado el bien en comento, sus tenedores actuales informan que la Señora Teresa de Jesús Cárdenas falleció hace aproximadamente 15 días. Es de acotar que dichos moradores manifiestan ser herederos de la causante

Actualmente el inmueble se encuentra al día con las siguientes obligaciones:

- En lo concerniente al cuidado del predio: Se encuentra en las mismas condiciones en las que se encontraba al momento de realizar la diligencia de secuestro.
- En cuanto al pago de los servicios públicos: Se encuentran al día.



ALIANZA

HOLDING INMOBILIARIO

Así las cosas, quedan rendidas las respectivas cuentas, con ocasión al bien objeto de cautela.

Atentamente,

EDGAR ALFONSO LOPEZ LOPEZ

C.C. No. 80.778.788 de Bogotá

REPRESENTANTE LEGAL

Tel. 3213705458

www.alianzainmobiliaria.com.co

Elaboró: Alejandra Moreno

~~Bogotá~~

Republica de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 JUZGADO SESENTA Y CINCO (65) CIVIL
 MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.
 AL DESPACHO DEL SR. JUEZ INFORMANTE:

Se subió al en Tiempo Si NO Copia Si NO

1. Se dio cumplimiento al auto

2. La providencia auto

3. Venció el término de

4. Venció el término de

Procedió (toro) en tiempo Si

5. Venció el término probatorio

6. El término de amparo auto

no cumplió el precepto

7. Dando cumplimiento al auto

8. Se presentó al Jefe de

9. Otros

Bogotá, D.C. **28 SEP 2021**

Secretaria



PBX: (57+1) 2870473



Carr. 13a No 34-55 OF. 402



Info@alianzainmobiliaria.com



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

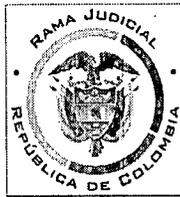
El anterior informe del secuestre designado y posesionado dentro del presente asunto, obre en autos y se pone en conocimiento de la parte actora para los fines legales pertinentes.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez -2-

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 176 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Tratándose este asunto de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 443 del Código General del Proceso, se convoca a audiencia de que trata el artículo 392 ibídem, para el próximo 24 de FEBRERO de 2022 a las 11 A.M., la cual se llevará a cabo de manera virtual, evacuándose todas las etapas procesales previstas en los artículos 372 y 373 del CGP. La inasistencia a la diligencia aquí programada traerá las consecuencias señaladas en las normas aquí citadas.

Por secretaría, comuníquese a las partes procesales por cualquier medio electrónico la fecha y hora programada para llevar a cabo dicha audiencia virtual, a la cual habrán de concurrir las partes y sus apoderados para que en desarrollo de la diligencia absuelvan sus interrogatorios y presenten los documentos y pruebas que se pretendan hacer valer, so pena de las sanciones previstas en la ley.

Se advierte a las partes y apoderados que deberán estar atentos a sus correos electrónicos a través de los cuales se comunicará el enlace virtual de la plataforma Microsoft Team donde se evacuará la audiencia y que si requieren alguna pieza procesal, la misma se remitirá por medio electrónico.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° 176 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2019-019149

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Téngase en cuenta que el demandado Edison Caicedo Acevedo, se notificó de la orden de apremio librada en su contra de manera personal a través de apoderado judicial designado para el efecto.

Se reconoce al Dr. ALVARO ACEVEDO VEGA, como apoderado judicial del ejecutado en cita, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

Por secretaria contabilícese el término con el que cuenta la pasiva para contestar la demanda, atendiendo que mediante providencia de esta misma fecha se está rechazando la nulidad impetrada.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (2)

| |
|--|
| JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado |
| La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M. |
| JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario |

Rad 2019-01949

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

El Despacho RECHAZA DE PLANO la nulidad impetrada por el togado del ejecutado Edison Caicedo Acevedo, atendiendo que dentro del presente asunto no se ha tenido por notificado al demandado en cita en los términos que señalan los artículos 291 y 292 ni conforme lo indica el Decreto 806 de 2020.

El memorialista deberá tener en cuenta que mediante proveído de esta misma fecha, se indicó que el señor Caicedo se notificó de manera personal a través de apoderado judicial.

Por último, advierte este operador judicial que no se tiene en cuenta el trámite notificadorio surtido por la parte actora, toda vez que éste no cumplió los requisitos señalados en las normas en cita, pues el togado actor envió el aviso de que trata el artículo 292 y con posterioridad remitió una comunicación conforme los lineamientos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.
Juez (2)

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C. - REPARTO
E.S.D.

REF.: PROCESO VERBAL DECLARATIVO DE RESOLUCION DE CONTRATO DE EDGAR GERMAN GOMEZ LINARES EN CONTRA DE TRANSPORCOP.

MARIA BERNARDA LARIOS PINEDA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, abogada titulada en ejercicio, obrando en mi condición de apoderada designada por el **GRUPO DE ASESORIAS LEGALES Y ESTRATEGIAS DE SOLUCION GALES SAS** sociedad legalmente constituida identificada con NIT No. 900.234.531-9 quien es apoderada del Señor **EDGAR GERMAN GOMEZ LINARES**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., en virtud de la designación realizada a mí, por el presente escrito respetuosamente manifiesto a Usted que presento DEMANDA VERBAL DECLARATIVA DE RESOLUCION DE CONTRATO contra **TRANSPORCOP** identificada con NIT No. 830.058.146-8, y domiciliada en esta misma ciudad, para que previo el trámite de un proceso verbal declarativo, se decreten las siguientes:

PRETENSIONES:

PRIMERO: Se declare la resolución del Contrato de Prestación de Servicios de Transporte Especial No. 280 firmado entre TRANSPORCOP identificada con NIT No. 830.058.146-8 y EDGAR GERMAN GOMEZ LINARES, fechado el 29 de Enero de 2018 en esta ciudad de Bogotá, D.C., por el incumplimiento de TRANSPORCOP.

SEGUNDO: Como consecuencia de la anterior declaración, se reconozca el pago del lucro cesante pasado por valor de Ocho millones ochocientos veinte mil pesos (\$8'820.000) m/cte.

TERCERO: Como consecuencia de la declaración primera, se reconozca el pago del lucro cesante futuro por valor de Quince millones cuatrocientos ochenta mil pesos (\$15'480.000) m/cte.

CUARTO: Como consecuencia de la declaración segunda, se reconozca el pago de los intereses por valor de Un millón ciento treinta y nueve mil seiscientos quince pesos (\$1'139.615) m/cte.

QUINTO: Como consecuencia de la declaración primera, se reconozca el pago daño emergente pasado por valor de Dos millones setecientos mil pesos (\$2'700.000) m/cte.

SEXTO: Como consecuencia de la declaración primera, se reconozca el pago daño emergente futuro por valor de Dos millones setecientos mil pesos (\$2'700.000) m/cte.

SEPTIMO: Se condene a la demandada al pago de las costas y agencias en derecho.

II HECHOS

PRIMERO: El Señor EDGAR GERMAN GOMEZ LINARES identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.375.875 expedida en Gachetá (Cundinamarca), vecino y domiciliado en esta ciudad Capital celebró el Contrato Número 280 de Prestación de Servicios de Carrera 9 No. 53 - 58 Oficina 411 Bogotá D.C., Colombia - Tel: 5402435 Celular: 317 4704732 e-mail: grupodeasesoriaslegales@gmail.com

66

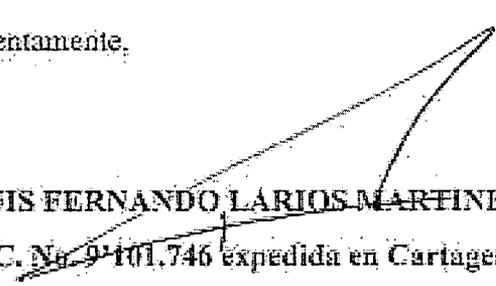
por terminado el contrato a partir del día 20 de marzo de 2018, el cual no se ha procedido a liquidar."

En cuanto al punto número cuatro, aporlo poder con las modificaciones solicitadas incluyendo el nombre del representante legal de la demandada.

En cuanto a las copias físicas para el traslado del demandado y archivo del juzgado es necesario recordar que el artículo del Decreto 806 de 2020 en su artículo 6 párrafo 3 y el ACUERDO PCSIA20-11567 en sus artículos 26 y 28.

Del señor Juez.

Atentamente,


LUIS FERNANDO LARIOS MARTINEZ

C.C. No. 9.101.746 expedida en Cartagena

T.P. No. 117.657 del C. S. de la J.

Dirección Notificaciones: Carrera 9 No. 53 - 58 Of 411 Bogotá D.C.

Celular: 317 4704732

Mail: grupodeasesoriaslegales@gmail.com



62

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la documentación que precede, para todos los efectos legales téngase en cuenta que la notificación de la parte demandada se surtió en la forma regulada por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Téngase por contestada la demanda y presentadas en tiempo las excepciones de mérito propuestas por la demandada.

Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas en la contestación de la demanda, conforme lo previsto en los artículos 110 y 391 del CGP.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 176 DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ

Rad 2021-01017

**JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)**



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la anterior demanda de reconvenición para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Indíquese el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 10º del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese la dirección electrónica de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (4)

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |
|--|

Rad 2021-01019

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Se INADMITE la anterior demanda de reconvencción para que dentro del término de cinco (5) días de conformidad a lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se subsane lo siguiente so pena de rechazo:

1. Indíquese el juramento estimatorio en los términos establecidos en el artículo 206 del Código General del Proceso.
2. De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso, indíquese la dirección electrónica de la demandante.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ.

Juez (4)

| |
|--|
| <p>JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., (Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas) Secretaría Notificación por Estado</p> |
| <p>La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 176 fijado hoy 26/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.</p> |
| <p>JUAN LEÓN MUÑOZ Secretario</p> |



JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que revisado el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, no se evidencia que el superior funcional haya devuelto las diligencias contentivas del recurso de apelación presentado contra la sentencia proferida en primera instancia por este juzgado, la parte actora habrá de estarse a lo dispuesto en auto 26 de marzo del año en curso.

No obstante lo anterior, a fin de imprimir celeridad a la actuación procesal, la parte actora bien puede allegar copia digital de la providencia judicial por medio de la cual el superior funcional confirmó la sentencia objeto de alzada, según lo manifiesta en el escrito precedente.

NOTIFIQUESE

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez

ata.

JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 47 DE PEQUEÑAS CAUSAS)
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR **ESTADO N° 176 DEL 26 DE
NOVIEMBRE DE 2021.**
Secretario, JUAN LEÓN MUÑOZ